

RESOLUCION DECANAL N°147 /2013.-

**VISTO**

El pedido realizado por el Arq. Jorge Raúl Monti solicitando la firma de un convenio específico con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba;

**CONSIDERANDO**

Que el Arq. Jorge Raúl Monti se desempeña como Presidente del Colegio de Arquitectos de la provincia de Córdoba;

Que la Mgter. Patricia Bertolotto, en su carácter de Secretaria de Extensión de la Facultad, considera pertinente la solicitud de la Institución mencionada, y autoriza la realización del convenio específico;

Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 458/03.

LA DECANA  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la firma del Convenio Específico, celebrado el día 15 de diciembre de 2010, entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 26 de abril de 2013.-  
ltch

  
Dra. SILVANA PÉREZ  
Secretaría General  
Fa.M.A.F

  
Dra. ESTHER GALINA  
DECANA  
FAMAF



Universidad  
Nacional de  
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,  
ASTRONOMÍA Y FÍSICA

### ANEXO RES. DEC. Nº 147/2013

#### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FaMAF-UNC

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Laprida nº 40 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por su presidente, Arq. Jorge Raúl MONTI, lo que acredita con la documentación pertinente, en adelante, EL COLEGIO, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a través de su Facultad de Matemática, Astronomía y Física, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Decano, Dr. Daniel Eugenio BARRACO DÍAZ, DNI 12.670.271, en adelante LA FACULTAD, acuerdan la firma del presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### OBJETO

**Primera:** En consideración a los objetivos compartidos por ambas instituciones y en vista de la importancia que las partes le asignan al avance tecnológico, LA FACULTAD se compromete, a través de su Centro de Transferencia "Gestión de información de Bibliotecas y Archivos" (GIBA), a la instalación del Sistema Integrado de Bibliotecas KOHA, personalizado para EL COLEGIO. Asimismo, realizará el mantenimiento y soporte necesario durante el plazo de 12 meses. También se compromete a capacitar al personal del COLEGIO, de modo presencial y por el tiempo que se considere necesario. Esta formación durará como mínimo cuatro (4) horas y se recomienda fuertemente.

#### RESPONSABLES

**Segunda:** Por EL COLEGIO el responsable será el Arq. Jorge Raúl MONTI, y por la Facultad, el Centro de Transferencia GIBA de la FaMAF-UNC, a cargo de su director Dr. Alejandro Tiraboschi.

**Tercera:** Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando así se justifique, como por ejemplo y no excluyentemente, por accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor, etc. La sustitución de un responsable no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### MODALIDAD

**Cuarta:** LA FACULTAD, a través de su Centro de Transferencia Gestión de información de Bibliotecas y Archivos, se compromete a realizar la instalación del Sistema Integrado de Bibliotecas Koha, en un servidor provisto por GIBA, para el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba. EL COLEGIO tendrá acceso irrestricto al Koha y a todos los datos propios, de tal forma de poder actualizarlos, hacer resguardos, etc. GIBA realizará el mantenimiento y soporte de Koha cuando sea necesario.

**Quinta:** LA FACULTAD, a través de GIBA, se encargará de realizar backups de la base de datos correspondiente a Koha con el siguiente esquema: se resguardarán los últimos siete (7) días, los últimos cuatro (4) domingos, los últimos doce (12) días de



Universidad  
Nacional de  
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,  
ASTRONOMIA Y FÍSICA

cada mes, el último treinta y uno (31) de diciembre y todos los años durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, GIBA se compromete a solucionar los problemas que puedan surgir en el sistema en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibida la notificación correspondiente, la que deberá ser hecha vía e-mail.

**Sexta:** EL COLEGIO abonará a LA FACULTAD por la instalación del Sistema Integrado de Bibliotecas Koha, la suma de Pesos Quinientos (\$ 500), por única vez. Por el mantenimiento y soporte de Koha, la suma de pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) mensuales. Por la capacitación inicial del personal del COLEGIO, éste abonará Pesos Cuatrocientos (\$ 400) por cada cuatro horas de capacitación presencial.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Séptimo:** Ambas partes se comprometen a facilitar el ingreso de personal de la otra parte a sus instalaciones, cuando las tareas previstas en la cláusula cuarta, quinta y sexta, así lo requieran. En ese caso, ambas partes se comprometen a respetar las normas de seguridad que la otra parte imponga.

**Octava:** Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y técnicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente acuerdo.

#### **NO EXCLUSIVIDAD:**

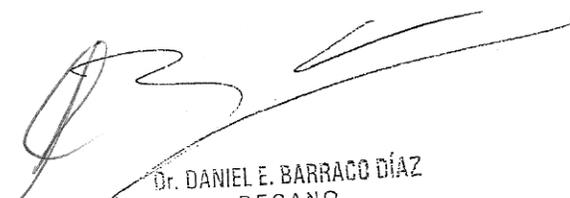
**Novena:** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

#### **VIGENCIA**

**Décima:** El presente convenio se renovará automáticamente todos los años a no ser que una de las partes signatarias exprese en forma escrita y fehaciente su deseo de dejarlo sin efecto. En caso de renovación del convenio las partes acordarán los montos mensuales de mantenimiento de Koha para lo que resta del mismo.

**Décimoprimer:** Las partes signatarias comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión de la presente prestación de servicios. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a quince días del mes de diciembre de 2010.-

  
Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ  
DECANO  
Fa.M.A.F.

  
ARQ. JORGE RAÚL MONTI  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA